República de Colombia

DIARIO OFICIAL

Libertad y Orden

Fundado el 30 de abril de 1864

Año CLXII No. 53.672 Edición de 94 páginas • Bogotá, D. C., miércoles, 28 de octubre de 2026 • I S S N 0122-2112

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1609 DE 2026

(octubre 27)

por el cual se modifica el Decreto número 2442 del 18 de julio de 2006 en lo relacionado con la integración de la Comisión Colombiana del Espacio.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en particular el artículo 202 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 2442 de 2006 se creó la Comisión Colombiana del Espacio como *"órgano intersectorial de consulta, coordinación, orientación y planificación, con el fin de orientar la ejecución de la política nacional para el desarrollo y aplicación de las tecnologías espaciales, y coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos en este campo"*.

Que se considera procedente modificar la composición de la Comisión Colombiana del Espacio.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

Artículo 1º. Modificar el artículo 3º del Decreto número 2442 de 2006, el cual quedará así:

*"**Artículo 3º. Conformación**. La Comisión Colombiana del Espacio estará integrada por:*

1. *El Vicepresidente de la República o su delegado, quien la presidirá.*
2. *El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado.*
3. *El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.*
4. *El Ministro de Educación Nacional o su delegado.*
5. *El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.*
6. *El Ministro del Interior o su delegado.*
7. *El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.*
8. *El Ministro de Transporte o su delegado.*
9. *El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado.*
10. *El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.*
11. *El Comandante de la Fuerza Aeroespacial Colombiana o su delegado.*
12. *El Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o su delegado.*
13. *El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o su delegado.*
14. *El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales Ideam o su delegado.*
15. *El Director de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia o su delegado.*

***Parágrafo**. A las reuniones de la Comisión podrán ser invitados, con derecho a voz, pero sin voto, los representantes de otras entidades públicas o privadas, representantes de organismos y gremios del sector privado nacional e internacional, asesores, expertos y demás personas naturales o jurídicas, según estimen conveniente los miembros de la Comisión"*.

Artículo 2º. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, adiciona en lo pertinente el Decreto número 1373 del 9 de septiembre de 2026 y deroga los Decretos números 183y 184 del 10 de febrero de 2023.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado, a 27 de octubre de 2026.

ABELARDO DE LA ESPRIELLA

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Carlos Andrés Ríos Puerta.

DECRETO NÚMERO 1610 DE 2026

(octubre 27)

por el cual se delegan unas funciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 189 numeral 13 y 211 de la Constitución Política, 9, 10 y 13 de la Ley 489 de 1998, modificado por el Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, los artículos 53 y 78 de la Ley 270 de 1996, los Decretos Ley 274, 1790 y 1791 de 2000, Ley 30 de 1992, Decreto Ley 663 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine.

Que de conformidad con los artículos 9º y 10 de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 13 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 45 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone que, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 142 de 1994, y en otras disposiciones especiales, el Presidente de la República podrá delegar en los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, Superintendentes, Gobernadores, Alcaldes y Agencias del Estado, el ejercicio de las funciones a que se refieren, entre otros, el artículo 129 y los numerales 13 y 18, del artículo 189 de la Constitución Política.

Que, al Presidente de la República, además de las funciones constitucionales, le han sido asignadas competencias o funciones en diferentes leyes, las cuales, por su naturaleza, pueden ser delegadas.

Que, en aplicación de los artículos 209 y 211 de la Constitución, es necesario delegar en los Ministros y Directores de Departamentos Administrativos algunas funciones relacionadas con la facultad nominadora o de administración de personal asignadas al Presidente de la República, cuya naturaleza permita que sean delegadas, así como la competencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. *Delegación de la declaración y provisión de vacancias definitivas*. Delégase en los Ministros y Directores de Departamentos Administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se presenten en sus ministerios y departamentos administrativos, con excepción de los empleos de Viceministro, Subdirector de Departamento Administrativo, Secretario General de Ministerio o Departamento Administrativo, Agentes Diplomáticos y Consulares, y los siguientes empleos de la Presidencia de la República: Jefe de Despacho Presidencial, Secretario para la Transparencia, Secretario para las Comunicaciones y Prensa, Secretario Jurídico, Consejero Presidencial, Consejero Comisionado De Paz, Jefe para la Protección